



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0109-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 16-05-2018

PALABRAS CLAVE: Actos violentos; propaganda político-electoral

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, confirma el acuerdo dictado el dieciséis de abril de dos mil dieciocho por la Vocal Ejecutiva de la 04 Junta Ejecutiva Distrital del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, a través del cual desechó una queja presentada por el representante del Partido del Trabajo respecto de diversos hechos de violencia presuntivamente ocurridos en contra de los ciudadanos Balfre Vargas Cortez y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, al considerar que los hechos objeto de la denuncia no constituyen una violación en materia de propaganda político- electoral.

Las razones por las que se desechó la queja fueron que la denuncia no se refiere a infracciones en materia de propaganda político-electoral y que la propaganda es distinta a la transmitida por radio o televisión y por ende no constituyen una violación en materia electoral que deba dar lugar a instaurar el procedimiento sancionador electoral. Estas razones no fueron rebatidas por el recurrente, motivo por el cual se confirma la decisión.